

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



PUBLICA DE PANAMA

23.1.23

3



B/08.00

POSTALIA 404 048

NOTARIA PÚBLICA DEL CIRCUITO DE VERAGUAS

DECLARACION JURADA

En la ciudad de Santiago, Cabecera del Distrito Municipal del mismo nombre y de la Provincia y Circuito

Notarial de Veraguas, República de Panamá, siendo las doce y treinta y cuatro de la tarde (12:34 p.m.) del
día veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023) ante mí, LEYDIS DAYANA DEL CARMEN

ESPINOSA VIGIL DE HERNÁNDEZ, NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE

VERAGUAS, con cédula de identidad personal número nueve-setecientos veinticinco-mil trescientos

ochenta y tres (9-725-1383), compareció personalmente: El Magister OMAR FERDÍNEZ RODRÍGUEZ.,

varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de Identidad Personal, número nueve-setecientos

doce-dos mil ciento veintidós (9-712-2122), Abogado en ejercicio, con residencia en el Distrito de

Santiago, Provincia Veraguas, actuando en calidad de Apoderado Legal (Poder Especial otorgado ante

esta Notaria el día quince (15) de noviembre del 2022), de JARDINES DE PALO SECO, S.A., sociedad

anónima, debidamente registrada según las leyes panameñas (Registro Público de Panamá), en

(Mercantil) Folio número cuatrocientos quince mil quinientos cuarenta y tres (No. 415543) (S), con

domicilio (oficinas) en el Edificio Los Tucanes Planta Alta, corregimiento y distrito de Santiago, provincia

de Veraguas, persona a quien doy fe que conozco, con el fin de rendir una declaración bajo la gravedad

de juramento y con pleno conocimiento de las sanciones que por el delito de falso testimonio establece el

Código Penal de la República de Panamá en su Artículo trescientos ochenta y cinco (385) del Código

Penal. "El testigo, perito, intérprete o traductor que, ante la autoridad competente, afirme una falsedad o

niegue o calle la verdad, en todo o en parte de su declaración, dictamen, interpretación o traducción será

sancionado con prisión de dos (2) a cuatro (4) años. Cuando el delito es cometido en una causa criminal

en perjuicio del culpado o en la base sobre la cual una autoridad jurisdiccional dicta sentencia la pena

será de cuatro (4) a ocho (8) años". La declaración es del tenor siguiente: Diga el declarante a qué se

debe su presencia en este Despacho de Notaría. CONTESTO: Yo, OMAR FERDÍNEZ RODRÍGUEZ,

varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de Identidad Personal, No. 9-712-2122, Abogado

en ejercicio, con oficinas ubicadas en Residencial Altos de Miramar, Calle Cuarta, Casa No. 38, de la

Ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, teléfono: 950-8057, celular: 6674-7529, correo electrónico

ferdinezlegal@cableonda.net, lugar donde recibe notificaciones personales y profesionales, actuando en

calidad de Apoderado Legal (Poder Especial otorgado ante esta Notaria el día quince (15) de noviembre

del 2022), de JARDINES DE PALO SECO, S.A., sociedad anónima, debidamente registrada según las

leyes panameñas (Registro Público de Panamá), en (Mercantil) Folio No. 415543 (S), con domicilio